FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 035 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6° por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cantidad de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y la empresa **CO2CERO SAS BIC.**, identificada con NIT. 901.245.493-8, representada legalmente por **EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.786.878 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Grupo de gestión ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante radicado RNEC-I-2026-003980 del 20 de marzo de 2026, el Grupo de gestión ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realizará a través del procedimiento de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21126 del 19 de febrero de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2026. **5.** Que, la invitación pública No. 03 de 2026- FRR se publicó en el SECOP II el día 10 de marzo de 2026. **6.** Que, el 10 de marzo de 2026, se realizó el cierre de la invitación pública No. 03 de 2026 - FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II tres (3)

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

propuestas así: 1. BOSQUENIBLE SAS BIC 2. CO2CERO SAS BIC 3. ESTUDIOS AMBIENTALES INTEGRADOS SAS **7.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse sus actuaciones a la ley, el director Administrativo en su calidad de ordenador del gasto acoge la recomendación del comité evaluador (Jurídico y Técnico - Económico) dada en los informes de evaluación y, acepta la oferta presentada por la empresa **CO2CERO SAS BIC SAS.** Que, el día 20 de marzo de 2026, se adjudicó la invitación publica No. 03 de 2026- FRR a la empresa **CO2CERO SAS BIC**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **9.** Que, en consecuencia, el director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2026-003980 del 20 de marzo de 2026, al jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – Contratar la prestación servicios para el cálculo de Inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, Plan de descarbonización y compensación de emisiones (sede central). De conformidad con la invitación pública, el contrato electrónico y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO - Realizar la medición, análisis y generación de propuestas de reducción y compensación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generadas directa e indirectamente por las actividades de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede Central durante el año 2025, incluyendo el levantamiento y recopilación de información necesaria con su respectivo cálculo e identificación en base a los siguientes alcances:

Alcance 1 - Emisiones directas: Emisiones provenientes de fuentes que son propiedad o están controladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, tales como:

- Consumo de combustibles fósiles en vehículos propios
- Uso de plantas eléctricas de emergencia
- Fugas de gases refrigerantes en sistemas de aire acondicionado
- Otras fuentes de emisión directa bajo control de la entidad

Alcance 2 - Emisiones indirectas por consumo y distribución de energía: Emisiones asociadas a la generación de electricidad adquirida y consumida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, incluyendo:

- Consumo de energía eléctrica en las instalaciones
- Pérdidas en la transmisión y distribución de energía

Alcance 3 - Emisiones indirectas derivadas de las actividades de la Entidad: Emisiones consecuencia de las actividades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pero que ocurren en fuentes que no son propiedad ni están controladas por la entidad, tales como:

- Desplazamientos de funcionarios (casa-trabajo-casa)
- Viajes de trabajo (terrestres y aéreos)
- Consumo de papel y otros insumos
- Generación y tratamiento de residuos
- Consumo de agua y tratamiento de aguas residuales

La medición se realizará exclusivamente en la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableciendo así una línea base para futuras comparaciones y evaluaciones de la efectividad de las estrategias de mitigación implementadas.

El resultado del estudio incluirá:

- Inventario detallado de emisiones de GEI por cada alcance
- Análisis comparativo con estándares nacionales e internacionales aplicables
- Propuestas concretas y viables para la reducción de emisiones
- Estrategias de compensación para las emisiones que no puedan ser reducidas
- Recomendaciones para la implementación de un sistema de gestión de carbono

Las demás condiciones de alcance y de ejecución se encuentran contempladas en las especificaciones técnicas.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- El cálculo de la huella de carbono debe realizarse siguiendo el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol) y/o la norma ISO 14064-1:2018. Se deben aplicar

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

factores de emisión actualizados al 2024-2025 reconocidos por organismos internacionales (IPCC, EPA, DEFRA), adaptados al contexto colombiano. El potencial de calentamiento global (PCG) debe corresponder al Sexto Informe de Evaluación (AR6) del IPCC.

La medición debe incluir los siguientes alcances:

Alcance 1 - Emisiones directas: consumo de combustibles en vehículos propios (diésel, gasolina, gas natural), consumo en equipos estacionarios (plantas eléctricas, calderas), emisiones fugitivas de gases refrigerantes en sistemas de climatización (R-410A, R-22, R-134a, otros), emisiones de extintores y equipos contra incendios.

Alcance 2 - Emisiones indirectas por energía: consumo de energía eléctrica adquirida de la red nacional calculada con factor de emisión actualizado de la matriz energética colombiana, análisis de variabilidad mensual e identificación de consumos por áreas.

Alcance 3 - Otras emisiones indirectas: viajes corporativos (terrestres, aéreos), desplazamientos de funcionarios (casa-trabajo-casa), consumo y disposición de papel, gestión de residuos sólidos, consumo de agua y tratamiento de aguas residuales, consumo de insumos relevantes, servicios tercerizados con alto impacto en huella de carbono.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseñar y entregar con la firma del acta de inicio del contrato un cronograma detallado de actividades que contemple todas las fases del proyecto, con plazos realistas que no excedan el tiempo de ejecución del contrato. **2.** Diseñar e implementar un programa de medición de huella de carbono para la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cumpliendo con los estándares NTC-ISO 14064 y/o GHG Protocol. **3.** Asesorar al personal designado por la entidad en la identificación y clasificación de fuentes de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), según los alcances 1, 2 y 3. **4**. Realizar el levantamiento, recolección y validación de datos institucionales necesarios para el cálculo de la huella de carbono, incluyendo consumos energéticos, combustibles y demás insumos relevantes. **5.** Diseñar y documentar el proceso metodológico para el cálculo de la huella de carbono, incluyendo factores de emisión utilizados y justificación técnica. **6.** Elaborar y entregar un informe completo de medición de huella de carbono que cumpla con los estándares internacionales, incluyendo análisis de resultados y comparativos con sectores similares, asimismo Documentar detalladamente la metodología utilizada, los procedimientos aplicados y las fuentes de información consultadas durante todo el proceso. **7**. Entregar informes

Oficina Jurídica - Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

mensuales de avance que detallen las actividades realizadas, hallazgos preliminares y próximos pasos a seguir. **8.** Desarrollar y entregar un manual de procedimientos que facilite la realización de futuras mediciones de huella de carbono por parte de la entidad. **9.** Proporcionar las herramientas de cálculo en formato editable (Excel o similar) que permitan actualizar los datos en mediciones posteriores. **10.** Presentar un plan estratégico de recomendaciones para la reducción de emisiones de GEI, con metas a corto, mediano y largo plazo. **11.** Desarrollar y entregar una propuesta de compensación de emisiones de GEI, incluyendo alternativas viables y análisis costo-beneficio. **12.** Entregar toda la documentación en medio digital, organizada en carpetas claramente identificadas y en formatos editables cuando corresponda. **13.** Disponer del personal profesional calificado con experiencia demostrable en medición de huella de carbono para todas las actividades del contrato. **14.** Cumplir estrictamente con el cronograma aprobado y presentado con el acta de inicio por el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución. **15.** Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por la supervisión, presentando los avances correspondientes. **16.** Mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. **17.** Atender de manera oportuna las recomendaciones y solicitudes de ajustes formuladas por el supervisor del contrato. **18.** Garantizar la calidad técnica y profesional de todos los entregables, asegurando que cumplan con los estándares y normativas aplicables. **19.** Brindar soporte técnico permanente durante la ejecución del contrato para resolver dudas e inquietudes relacionadas con el proceso. **20.** Realizar una presentación final de resultados ante los directivos y personal designado por la entidad. **21.** Emitir recomendaciones específicas para la implementación de un sistema de gestión continua de la huella de carbono en la entidad. **22.** Entregar certificado o constancia de la medición de huella de carbono realizada, firmado por profesional competente. **23.** El contratista debe brindar asesoría y acompañamiento técnico creando un comité técnico con reuniones quincenales, apoyo en identificación y clasificación de fuentes de emisión, asistencia en recopilación y validación de datos de consumo, supervisión del proceso de cálculo y transferencia de conocimiento. **24.** La recolección de información requiere diseño de sistema de gestión de datos específico, mínimo cuatro visitas presenciales, revisión de facturas y registros de consumo de los últimos 12 meses, entrevistas con responsables de áreas clave y auditoría energética básica. **25.** El procesamiento y análisis debe realizarse con software especializado certificado, incluir análisis comparativo con entidades similares, identificación de fuentes críticas, cuantificación por macroproceso, cálculo de indicadores específicos (tCO_2e por funcionario, por metro cuadrado), análisis de incertidumbre (máximo 8%) y proyección de escenarios futuros. **26.** Comunicar e informar inmediatamente por escrito a la supervisión del contrato cualquier anomalía, evento, problema que pueda afectar

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

el desarrollo y la ejecución del objeto contractual luego de la ocurrencia del hecho. **27.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. En particular, es obligatorio cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **28.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. **29.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la RNEC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **30** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que, por su naturaleza, le sean atribuibles según su objeto y alcance.

PRODUCTOS ENTREGABLES: a). Cronograma de actividades detallado en formato Gantt que incluya todas las fases de la medición (planificación, recolección de datos, análisis y validación), con hitos verificables, responsables asignados, dependencias entre actividades y márgenes de contingencia para imprevistos. b) Disponer del personal profesional calificado con experiencia demostrable en medición de huella de carbono para todas las actividades del contrato. c) Manual técnico-metodológico sobre medición de huella de carbono que explique estándares GHG Protocol/ISO 14064, diagramas de flujo por alcances (1, 2, 3), casos prácticos institucionales y checklist de verificación por fase. d) Informe técnico digital completo con metodología justificada, inventario de emisiones desagregado por fuentes (combustión, electricidad, transporte), análisis de resultados con margen de incertidumbre, conclusiones técnicas, y certificación de medición. f) Herramienta de cálculo personalizada (Excel o plataforma digital) con dashboard interactivo, pestañas por alcance, base de datos de factores de emisión actualizables (EPA, IPCC), fórmulas documentadas, sistema de alertas para variaciones y manual de usuario con ejemplos. g) Plan estratégico de reducción con 15 medidas específicas clasificadas SMART, potencial de reducción cuantificado (ton CO2eq/año), análisis costo- beneficio, periodo de retorno de inversión (PRI), cronograma de implementación y asignación presupuestaria. h). Estrategia de compensación que evalúe 5 alternativas bajo estándares VCS/CDM, simulador de créditos de carbono, procedimiento de certificación con registros nacionales (ROAC), propuesta de comunicación y mecanismos de verificación MRV (Medición, Reporte y Verificación). i) Plan de seguimiento con indicadores clave (KPIs), procedimiento de actualización anual, formatos estandarizados para recolección continua de datos, tablero de control con alertas tempranas e integración con sistemas corporativos. j) Certificado de medición emitido por el contratista. k) Acta de socialización final firmada por el supervisor de contrato, que constate revisión integral de entregables, acuerdos

de implementación y plazo para correcciones menores. l) Documentación consolidada, incluyendo anexos o la información que soporta el cálculo. m) Capacitación en manejo de herramientas y/o aspectos relevantes sobre el cálculo de huella de carbono para los funcionarios de la oficina de Gestión Ambiental. n) Cumplir con el plazo de ejecución así: cinco meses, distribuidos en planeación y recolección (mes 1), procesamiento y cálculo (mes 2,3), análisis y diseño de estrategias (mes 4), elaboración de informes y presentación (mes 5).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo. **2.** Suscribir el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que afecten la correcta ejecución del contrato. **4.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia. **5.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Presentar oportunamente la factura electrónica y los documentos requeridos para el trámite de pago. **7.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **8.** Constituir y mantener vigente la garantía única exigida por la Entidad en los términos establecidos en el estudio previo. **9.** Constituir y mantener vigente la garantía única exigida por la Entidad en los términos establecidos en el presente estudio previo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. – La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de la ejecución del contrato será cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total estimado del contrato es

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 035 DE 2026

la suma de **DIECISIETE MILLONES PESOS ($17.000.000) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO- EL FONDO pagará el valor total del contrato a suscribir de la siguiente manera:

1. Primer pago, por el cuarenta por ciento (40 %) incluido el IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar con las siguientes condiciones: Entrega y aprobación de los productos vinculados a planeación, recolección de datos y procesamiento (meses 1,2,3):

- Cronograma detallado en formato Gantt.
- Evidencia completa de capacitación al personal.
- Informe mensual del mes 1: Avance en planeación, cronograma ajustado y datos recolectados (con registro de fuentes y formatos).
- Informe mensual del mes 2,3: Procesamiento de datos y cálculo preliminar de huella, incluyendo capturas de la herramienta de cálculo.
- Manual técnico-metodológico.
- Herramienta de cálculo operativa con fórmulas documentadas.

2. Segundo pago, por el sesenta por ciento (60 %) incluido el IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar a la entrega de la totalidad de actividades descritas: Entrega y aceptación formal de los productos de análisis, estrategias e informes finales (meses 4 y 5):

- Informe técnico completo: metodología, inventario de emisiones, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones, anexos.
- Plan estratégico de reducción con las medidas pertinentes de mitigación.
- Estrategia de compensación con alternativas evaluadas.
- Material de divulgación en todos los formatos.
- Plan de seguimiento con indicadores y tablero de control.
- Informe mensual del mes 4: Análisis de resultados y diseño de estrategias.
- Informe mensual del mes 5: Documentos finales ajustados y acta de socialización firmada.

NOTA 1: El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y al acta de terminación y liquidación del contrato.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2026

NOTA 2: Para cada pago se deberá presentar la factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en el SECOP y SIIF, acreditación del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social (atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002), certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal, informes de seguimiento suscritos por el supervisor del contrato, informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato y certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

NOTA 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global del pago aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para su pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21126 del 19 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinación de la gestión ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil o a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No 769 del 27 de agosto de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador

del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés

para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. –Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren

Oficina Jurídica - Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se

encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN - Las actividades descritas se desarrollarán en el edificio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – sede CAN, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C Av. Calle 26 No. 51-50.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es carrera 45 A 104 B 16 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico fe@co2cero.co .

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21226 del 18 de febrero de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. El presente clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Jorge Enrique Laverde Lopez
Profesional Universitario – Profesional Grupo Contratos

Fecha de elaboración del documento: 24 de marzo de 2026.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co